ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas





ORDENANZA NÚMERO: 4-E

SERIE: 2021-2022

Proyecto de Ordenanza Número: 4-E

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE FONDOS MUNICIAPLES, A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008-Poderes de los municipios dispone: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". En lo particular el inciso (t) de dicho artículo expresa que el Municipio podrá "ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias"

POR CUANTO:

La referida Ley Número 107-2020, en su artículo 2.056-Disposiciones sobre Retribución dispone, entre otras cosas, que los Municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para reclutar, motivar y reconocer al personal.

POR CUANTO:

De la misma forma en su artículo 2.056 - Disposiciones sobre Retribución (21 L.P.R.A. § 7245) en el inciso (e) Los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son: (2) Bonificaciones - compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO:

Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR-4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionados directamente con el virus pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

POR CUANTO:

El Municipio de Quebradillas tiene interés en recompensar a aquellos empleados públicos que proveyeron y continúan proveyendo servicios esenciales durante la pandemia. Para ello, el Honorable Heriberto Vélez Vélez, ha destinado una partida de **setenta mil dólares** (\$70,000) de fondos municipales para proveer un incentivo especial a aquellos empleados elegibles del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO:

Es importante resaltar que el Municipio de Quebradillas activo a trabajar a la totalidad de sus empleados de forma presencial desde el pasado 1 de junio de 2020. Es importante destacar que un grupo reducido de empleados trabajaron durante el cierre decretado por el Gobierno Central para garantizar la seguridad, la desinfección de áreas comunes y el pago de nómina de los empleados municipales.

POR CUANTO:

A los fines de reconocer el riesgo y esfuerzo de todos los empleados municipales, que se exponen diariamente al COVID-19 en sus diferentes áreas de trabajo se les estará otorgando una bonificación conforme a la Ley Número 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 2.056.

POR CUANTO:

Los empleados contemplados en esta ordenanza son aquellos que presten servicios en el Municipio de Quebradillas de forma presencial y no cualifiquen para el pago conocido como incentivo especial (Premium Pay) contemplado en la Ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2 y otorgado mediante Ordenanza Número 2-E, Serie 2021-2022, por no ser considerado trabajo esencial, según las guías y parámetros federales.

POR CUANTO:

Esta ordenanza tiene como fin primordial compensar el riesgo que representa atender al público y sus necesidades, premiar a todos los empleados municipales y designar los empleados elegibles a esta bonificación.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS LO SIGUIENTE: ------

SECCIÓN 1RA:

AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE FONDOS MUNICIAPLES, A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" SEGÚN ENMENDADA.

SECCIÓN 2DA:

Autorizar al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas, a otorgar una bonificación a todos los empleados municipales que han estado laborando presencialmente para garantizar la continuidad de servicios a nuestros ciudadanos durante el Estado de Emergencia decretado desde el 13 de marzo de 2020, debido a la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 que cualifiquen según lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 3RA:

Para ser elegible para esta bonificación, el empleado municipal deberá haber tenido un nombramiento a la fecha de aprobación de esta ordenanza y además tendrá que estar presencialmente trabajando en el Municipio de Quebradillas a la firma de esta Ordenanza. De la misma forma tiene que haber estado laborando para el periodo de 1 de julio de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN 4^{TA}:

Se excluyen de esta bonificación todos aquellos empleados esenciales, que cualificaron para recibir el incentivo especial "Premium Pay" de acuerdo a la Ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021.

SECCIÓN 5^{TA}:

Autorizar a la Directora de Oficina de Administración de Recursos Humanos a someter la información necesaria sobre los empleados que cualifiquen para esta bonificación. Este informe debe incluir, pero sin limitarse a:

- Nombre y apellido del empleado
- Clasificación (regular, transitorio, etcétera)
- Salario Anual sin incluir bonificaciones, horas extras, diferenciales o fuentes de pago adicionales
- Trabajó de forma presencial más de 500 horas desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020
- Es empleado actual del Municipio de Quebradillas

SECCIÓN 6^{TA}:

Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto a emitir el pago correspondiente a esta bonificación a los empleados que así cualifiquen.

SECCIÓN 7^{MA}:

Requisitos de elegibilidad del empleado:

1. Haber trabajado más de 500 horas de manera presencial realizando trabajo para garantizar la continuidad de servicios municipales desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Horas de trabajo realizadas de manera remota, incluyendo teletrabajo, no serán elegibles para satisfacer este requisito.

- 2. Ser empleado activo del Municipio de Quebradillas a la fecha de aprobación de esta resolución. Personas que no sean empleados actualmente no serán elegibles bajo este programa. Empleados que se encuentren en licencias sin sueldo, destaque o alguna otra licencia que impida la prestación de servicios esenciales en el municipio, no cualificaran para este servicio. El concepto empleado incluye empleados transitorios.
- 3. No aplica a contratistas independientes del Municipio de Quebradillas

SECCIÓN 8^{VA}:

Para fines de esta Ordenanza, se considera los siguientes empleados que prestan servicios en las siguientes dependencias:

- 1. Legislatura Municipal
- 2. Oficina de Asuntos de la Juventud
- 3. Auditoría Interna
- 4. Oficina de Asistencia a Víctimas del Crimen
- 5. Oficina de Asistentica a Menores Maltratados
- 6. Bibliotecas Municipales
- 7. CRIM Municipal
- 8. Oficina Propia del Alcalde
- 9. Oficina del Gerencia y Desarrollo de Proyectos
- 10. Centro de Cuidado Diurno Vicentita Deliz

SECCIÓN 9^{NA}:

La bonificación especial, estará disponible para empleados y funcionarios municipales independientemente de su clasificación, puesto y el tipo de servicio al que pertenezca, sea este de carrera, transitorio, irregulares y de confianza, siempre y cuando las labores que realizan estén relacionadas a la emergencia del COVID-19 y cumplan con las guías establecidas en la reglamentación federal y en esta ordenanza municipal.

SECCIÓN 10^{MA}:

La bonificación a concederse a todos los empleados municipales, según definidos en la sección séptima de la presente ordenanza será de dos mil setecientos siete dólares con nueve centavos (\$2,707.09.09). Se establece que esta cantidad será pagada con fondos municipales.

SECCIÓN 11MA:

Los empleados del Centro de Vicentita Deliz, recibirán su compensación a través de una asignación de fondos de la propuesta de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Para atemperar esta cantidad a la que va a ser distribuida a los empleados municipales se le otorgara un pago de quinientos cuarenta y un dólares con cuarenta y dos centavos (\$541.42).

SECCIÓN 12MA:

El Director de Finanzas y Presupuesto, certificará la disponibilidad de fondos y la cuenta contra la cual se habrá de realizar los pagos de los incentivos concedidos. Dicha certificación se incluye como anejo, de la presente ordenanza. El incentivo se otorgará en cheque y el Departamento de Finanzas y Presupuesto hará todas las gestiones pertinentes para que el pago sea efectuado a la mayor brevedad posible.

SECCIÓN 13RA:

Esta ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Quebradillas, sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 14^{TA}:

Este proceso estará sujeto a Auditorías Estatales y Federales según apliquen.

SECCIÓN 15^{TA}:

El Municipio de Quebradillas mantendrá los documentos y registros de este proyecto de bonificación por diez (10) años.

SECCIÓN 16^{TA}:

Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

SECCIÓN 17^{MA}:

Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.

SECCIÓN 18^{VA}:

Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 19NA:

Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, OGP, Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL <u>MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021.</u>

SERGIO NIEVES VALLE

LEGISLATURA MUNICIPAL

LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL <u>JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021.</u>

ALCALDE

MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4-E. Serie 2021-2022 titulada: "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE FONDOS MUNICIAPLES, A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles, 20 de octubre de 2021, con trece (13) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon, Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Legislador Municipal AUSENTE:

Hon. José A. Juan Guzmán - Ausente - Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el jueves, 21 de octubre de 2021.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez

Secretaria de la Legislatura Municipal

Municipio de Quebradillas

SNV/lmp

Serie: 2021-2022



CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Mercado Castro, Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal de Quebradillas, certifico que la cuenta 02-03-04-84.06 con id **COVID-19** tiene disponible la cantidad de **\$70,000.00** para el pago de **BONIFICACIONES**.

Y, para que así conste, firmo y expido la presente Certificación hoy 12 de octubre de 2021, en Quebradillas, Puerto Rico.

Luis Mercado Castro

Director

Oficina de Finanzas y Presupuesto



